

1 C O P I A: En la Ciudad de Cuenca, Provincia
 2 del Azuay, República del Ecuador , a cuatro de Julio de mil
 3 novecientos setenta y siete, ante mi Emiliano Feicán Gar-
 4 zón, Notario Público de este Cantón, compareció el señor
 5 Don Pietro Tosi , casado, en su calidad de Presidente
 6 i representante legal de "CURTIEMBRE RENACIENTE S.A ."y ade-
 7 más debidamente autorizado como consta de los documentos que
 8 se insertarán. El compareciente es Ecuatoriano, mayor de edad,
 9 domiciliado en esta Ciudad, capaz ante la Ley para contra-
 10 tar a quien de conocer doy fe; e instruido en el objeto i re-
 11 sultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento
 12 procede libre i voluntariamente, expuso: que por los derechos
 13 que representa eleva al actual instrumento público el aumento
 14 de capital, prórroga de plazo i Reforma de Estatutos de la Com-
 15 pañia "CURTIEMBRE RENACIENTE S.A. ", que constan de la Minuta
 16 i anexos que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente:
 17 SEÑOR NOTARIO : En su Registro de escrituras Públicas sír-
 18 vase incluir la siguiente que contiene el aumento de capital,
 19 prórroga de plazo i reforma de Estatutos de la Compañia "CUR-
 20 TIEMBRE RENACIENTE S.A. ", de acuerdo con las siguientes esti-
 21 pulaciones: P R I M E R A :- ANTECEDENTES : a) Por escritura
 22 pública otorgada ante el Notario del Cantón Cuenca Señor Abe-
 23 lardo Tamariz Crespo el cinco de Diciembre de mil novecien-
 24 tos cincuenta i nueve, inscrita en el Registro Mercantil el
 25 nueve del mismo mes i año se constituyó la Compañia "CURTIEM-
 26 BRE RENACIENTE S.A.", con un capital de DIEZ MILLONES DE SU-
 27 CRES ; b) Por escritura pública otorgada ante el Notario de Cuen-
 ca Señor Emiliano Feicán Garzón el once de Julio de mil nove-

Una

1 cientos sesenta i tres inscrita en el Registro Mercantil el
 2 viente i seis de Julio de mil novecientos sesenta i tres, se
 3 reformaron los Estatutos de la Compañía ; c) por escritura pú-
 4 blica otorgada ante el Notario de Cuenca Doctor Rubén Vintimi-
 5 lla Bravo, el trece de Julio de mil novecientos setenta i dos,
 6 inscrita en el Registro Mercantil el diez i seis de Agosto
 7 de mil novecientos setenta i dos ,se elevó el capital social
 8 a CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES; d) La Junta Gene-
 9 ral Extraordinaria de la Compañía reunida el siete de Mayo de
 10 mil novecientos setenta y siete, resolvió aumentar el capital
 11 de la Compañía a VEINTE I CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SU-
 12 CRES, prorrogar el plazo de duración y reformar los Estatutos.-
 13 S. e. S. N. I. D. A.- Con estas antecedentes el compareciente, en la
 14 calidad ya indicada , declara: UNO.- Que se prorroga el plazo
 15 de duración de la Compañía en los términos constantes en el
 16 Artículo Cuarto de los nuevos Estatutos que forman parte de
 17 esta escritura; DOS.- Que se aumenta el capital social de
 18 la Compañía de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES a
 19 VEINTE I CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES, o sea un aumen-
 20 to efectivo de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES y que es-
 21 te aumento ha sido suscrito i pagado en la siguiente forma :

22	A C C I O N I S T A S		S U S C R I B E		PAGA CON CARGO A	
23	RESERVAS					
24	Hilda Iñiguez de Celi	S/	75.000,00	S/	75.000,00	
25	Teresa Iñiguez de Heredia"		75.000,00	"	75.000,00	
26	Ligia Iñiguez de Ibarra	"	75.000,00	"	75.000,00	
27	Alfredo Iñiguez Iñiguez	"	75.000,00	"	75.000,00	
	Roberto Iñiguez Iñiguez	"	75.000,00	"	75.000,00	

1	A C C I N I S T A S			S U S C R I B E		P A G A C O N C A R G O	
2						A	RESERVAS
3	Mario	Iñiguez	Iñiguez	S/	177.000,00	S/	177.000,00
4	Arturo	Iñiguez	Iñiguez	"	149.000,00	"	149.000,00
5	Eduardo	Iñiguez	Iñiguez	"	149.000,00	"	149.000,00
6	Roberto	Iñiguez	Quezada	"	224.000,00	"	224.000,00
7	Enrique	León	Delgado	"	89.000,00	"	89.000,00
8	Aida	Tosi	de León	"	858.000,00	"	858.000,00
9	Giancarlo	León	Tosi	"	13.000,00	"	13.000,00
10	Pelegra	León	Tosi	"	13.000,00	"	13.000,00
11	Pietro	León	Tosi	"	13.000,00	"	13.000,00
12	Silvana	León	Tosi	"	13.000,00	"	13.000,00
13	Beatriz	Tosi	de Molinari	"	322.000,00	"	322.000,00
14	María	Molinari	Tosi	"	157.000,00	"	157.000,00
15	Silvia	Molinari	Tosi	"	157.000,00	"	157.000,00
16	Catherine	Molinari	de Sánchez	"	157.000,00	"	157.000,00
17	Otto	Schneewind	Thelen	"	286.000,00	"	286.000,00
18	Catherine	Tosi	de Schneewind	"	712.000,00	"	712.000,00
19	Erika	Schneewind	Tosi	"	24.000,00	"	24.000,00
20	Heidi	Schneewind	Tosi	"	24.000,00	"	24.000,00
21	Karen	Schneewind	Tosi	"	24.000,00	"	24.000,00
22	Pauli	Schneewind	Tosi	"	24.000,00	"	24.000,00
23	Hans	Schneewind	Tosi	"	2.000,00	"	2.000,00
24	Sonia	Iñiguez	de Torres	"	75.000,00	"	75.000,00
25	Pietro	Tosi	Iñiguez	"	257.000,00	"	257.000,00
26	Beatriz	León	de Tosi	"	254.000,00	"	254.000,00
27	Ana	Tosi	León	"	75.000,00	"	75.000,00
--	Augusto	Tosi	León	"	75.000,00	"	75.000,00

202

	ACCIONISTAS			SUSCRIBE		PAGA CON CARGO	
						A RESERVAS	
1	Eduardo	Tosi	León	S/	75.000,00	S/	75.000,00
2	Juan	Tosi	León	"	75.000,00	"	75.000,00
3	Isabel	Tosi	León	"	75.000,00	"	75.000,00
4	Rosa	Moreno	de Tosi	"	410.000,00	"	410.000,00
5	Carlos	Tosi	Moreno	"	73.000,00	"	73.000,00
6	Egidio	Tosi	Moreno	"	73.000,00	"	73.000,00
7	Alfredo	Tosi	Moreno	"	73.000,00	"	73.000,00
8	Jhonny	Tosi	Moreno	"	73.000,00	"	73.000,00
9	Nancy	Tosi	Moreno	"	73.000,00	"	73.000,00
10	Giorgio	Tosi	Moreno	"	66.000,00	"	66.000,00
11	María	Tosi	de Jaramillo	"	73.000,00	"	73.000,00
12	Frank	Tosi	Iñiguez	"	195.000,00	"	195.000,00
13	Piedad	Torres	de Tosi	"	277.000,00	"	277.000,00
14	Deborah	Tosi	Torres	"	75.000,00	"	75.000,00
15	Frank	Tosi	Torres	"	75.000,00	"	75.000,00
16	Gloia	Tosi	Torres	"	75.000,00	"	75.000,00
17	Lorie	Tosi	Torres	"	75.000,00	"	75.000,00
18	María	Iñiguez	vda. de Tosi	"	1'452.000,00	"	1'452.000,00
19	Elvia	Iniguez	de Vélez	"	75.000,000	"	75.000,00
20	Leonor	Iñiguez	de Vélez	"	75.000,00	"	75.000,00
21	Berta	Iñiguez	de Wilches	"	75.000,00	"	75.000,00
22	Egidio	Zunino	Zunino	"	541.000,00	"	541.000,00
23	Pelegra	Tosi	de Zunino	"	1'318.000,00	"	1'318.000,00
24	Gianfranco	Zunino	Pesce	"	243.000,00	"	243.000,00
25	Giulio	Zunino	Pesce	"	243.000,00	"	243.000,00
26	Remedio	Zunino	Zunino	"	58.000,00	"	58.000,00

1	A C C I O N I S T A S			S U S C R I B E		P A G A C O N C A R G O	
2						A R E S E R V A S	
3	Basilio	Zunino	Zunino	S/	30.000,00	S/	30.000,00
4	María	Calderón de Zunino"			21.000,00	"	21.000,00
5	Magali	Zunino	Calderón	"	20.000,00	"	20.000,00
6	Zaira	Zunino	Calderón	"	20.000,00	"	20.000,00
7	Giulia	Zunino	Calderón	"	<u>20.000,00</u>	"	<u>20.000,00</u>
8	T O T A L E S				S/ 10'800.000,00	S. 10'800.000,00	
9	TRES.- Que se reforman los Estatutos de la Compañía los mismos						
10	que tendrán el texto que consta en el anexo al Acta de la						
11	Junta General que forma parte de esta escritura y cuyo tenor						
12	literal es el siguiente; ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "CURTIEMBRE						
13	RENACIENTE S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- Del nombre, domicilio,						
14	objeto y duración de la Compañía.- ARTICULO PRIMERO.- La denomi-						
15	nación de la Compañía es "CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.".- AR -						
16	TICULO SEGUNDO;- El domicilio principal de la compañía es la						
17	ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales , oficinas						
18	o agencias en otros lugares del país o del exterior.- ARTICU-						
19	LO TERCERO.- El objeto principal de la Compañía es la manufac-						
20	tura de cueros de toda clase y su comercialización. Para el						
21	cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar						
22	importaciones y exportaciones ; intervenir en la constitución						
23	o aumento de capital de otras compañías o en la adquisición						
24	de acciones y participaciones; ejercer el mandato y ejecutar						
25	actos y contratos laborales, mercantiles y civiles, inclusi-						
26	ve sobre bienes raíces, que se relacionen con el fin social						
27	y que esten permitidos por la Ley;- ARTICULO CUARTO.- La compa-						
28	ñía tendrá una duración de cuarenta años contados a partir						

Fes

1 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
2 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse de acuerdo
3 con la Ley.- C A P I T U L O S E G U N D O .-Del capital so-
4 cial y de las acciones.- ARTICULO QUINTO.- El capital social
5 de la compañía es de VEINTE Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL
6 SUCRES (S/ 25'200.000.00), dividido en veinticinco mil doscien-
7 tas (25.200) acciones ordinarias y nominativas de Un mil Su-
8 cres (S/ 1.000.00) cada una numeradas del 01 al 25.200. Los
9 títulos , que podrán representar una o más acciones, llevarán
10 la firma del Presidente y del Gerente General.- ARTICULO SEX-
11 TO.- En caso de aumento de capital , los accionistas tendrán
12 derecho preferente para la suscripción de acciones, derecho
13 que lo ejercerán de acuerdo con las correspondientes disposi-
14 ciones legales.- ARTICULO SEPTIMO.- Para la emisión, cesión,
15 transferencia, endoso, pignoración y canje de títulos de accio-
16 nes se seguirá el trámite previsto en la Ley. Igual procedi-
17 miento se seguirá en caso de pérdida o destrucción de títulos
18 de acciones.- ARTICULO OCTAVO.- Toda acción es indivisible.
19 La compañía no reconocerá , para los efectos del ejercicio de
20 los derechos de accionista , sino a una sola persona por ca-
21 da acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma ac-
22 ción, éstos nombrarán un apoderado o en su falta un adminis-
23 trador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramien-
24 to será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos.
25 Los copropietarios responderán solidariamente frente a la com-
26 pañia de cuantas obligaciones se deriven de la condición de
27 accionista.- ARTICULO NOVENO.- Bajo el cuidado del Gerente Ge-
28 neral, la compañía llevará el libro de Acciones y Accionis-

1 tas, en el que se inscribirán los certificados provisionales
 2 y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en
 3 el mismo las sucesivas transfereencias de dominio de los cer-
 4 tificados provisionales o títulos de acciones, la constitución
 5 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran res-
 6 pecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO DECIMO.- La com-
 7 pañia considerará como dueño de los certificados provisiona-
 8 les y de las acciones nominativas a quien aparezca como tal en
 9 el libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen de-
 10 recho a negociar sus acciones, sin limitación alguna. La pro-
 11 piedad de los certificados provisionales y de las acciones no-
 12 minativas se transfieren con las formalidades previstas en
 13 los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y cin-
 14 co de la Ley de Compañias.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Todo ac-
 15 cionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones
 16 de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley.
 17 El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en propor-
 18 ción al valor pagado de las acciones. Los accionistas podrán ha-
 19 cerse representar en las sesiones de Junta General por persona
 20 extraña o por otro accionista, mediante carta dirigida al Ge-
 21 rente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de
 22 aquellos los administradores ni los Comisarios de la Compañia.-
 23 CAPITULO TERCERO.- Del Régimen de la Compañia, de su administra-
 24 ción i de las Juntas Generales.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- La
 25 Compañia será gobernada por la Junta General i administrada por
 26 el Directorio, el Presidente i el Gerente General, cada uno den-
 27 tro de sus funciones.-ARTICULO DECIMO TERCERO. La Junta General
 28 de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de

Leuato

1 la compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía,
2 a falta de éste por el Vicepresidente y, si faltare también
3 este funcionario, la Junta designará un accionista para que
4 la presida. Actuará de Secretario el Gerente General y, a fal-
5 ta de éste, la Junta designará uno ad-hoc.- ARTICULO DECIMO
6 CUARTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente por lo me-
7 nos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la
8 finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Jun-
9 tas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren con-
10 vocadas por el Presidente o el Gerente General, o a pedido
11 de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco
12 por ciento del capital social. La Junta General ordinaria po-
13 drá deliberar sobre la suspensión o remoción de los Adminis-
14 tradores y más Miembros de los Organismos de Administración crea-
15 dos por el Estatuto, así como el Comisario, aún cuando el
16 asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO DECIMO QUIN-
17 TO.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será con-
18 vocada por el Directorio, por el Gerente General o a solici-
19 tud de un número de accionistas que represente cuando menos
20 la cuarta parte del capital social, mediante publicación por
21 la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
22 domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por
23 lo menos al fijado para la reunión. Las Juntas Generales deli-
24 berarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que cons-
25 ten en la respectiva convocatoria. El Comisario será especial
26 e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su
27 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. Las
28 convocatorias deben señalar el lugar, día, hora y el obje-

1 to de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados
2 en la convocatoria será nula. En caso de urgencia, el Comisa-
3 rio podrá convocar a Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-U-
4 na Junta General no podrá considerarse constituida para deli-
5 berar en primera convocatoria, sino cuando esté representada
6 por los concurrentes a ella, cuando menos la mitad del capi-
7 tal pagado. Si no hubiere quórum se procederá a una segunda con-
8 vocatoria, que no podrá demorar más de treinta días de la fe-
9 cha fijada para la primera reunión; la Junta General tendrá
10 lugar con el número de accionistas que concurrieren y sobre
11 el mismo objeto, expresándose estos particulares en la nue-
12 va convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para que las Jun-
13 tas Generales puedan acordar válidamente al aumento o disminu-
14 ción del capital, la transformación, la fusión, la disolución
15 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
16 proceso de liquidación, la convalidación, y en general cual-
17 quier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a é-
18 llas, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado. En
19 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
20 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocato-
21 ria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada
22 en el Artículo Doscientos setenta y cinco de la Ley de Compa-
23 ñías.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las resoluciones de las Jun-
24 tas Generales se tomarán por mayoría de votos. En caso de igual-
25 dad, la resolución quedará postergada para una próxima Junta;
26 si en esta nueva Junta se mantiene la igualdad, se entende-
27 rá que la Junta General ha negado el asunto propuesto.-AR-
... ARTICULO DECIMO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en los artí-

Quince

1 culos anteriores la Junta General se entenderá convocada
2 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
4 cualquier asunto, siempre que 'esté' presente todo el capital
5 pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán sus-
6 cribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimi-
7 dad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y
8 resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pue-
9 de oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los
10 cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO
11 VIGESIMO.- La persona que actuare de Secretario de la sesión
12 de Junta General formará la lista de los asistentes a la mis-
13 ma, antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con to-
14 do lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cuatro
15 de la Ley de Compañías, debiendo dejar constancia con su fir-
16 ma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que
17 hiciera.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones de la
18 Junta General de Accionistas: a) Nombrar, para el período de
19 dos años, al Presidente, al Vicepresidente y tres miembros
20 titulares del Directorio y señalar sus remuneraciones; b) Nom-
21 brar tres vocales suplentes del Directorio, para el período
22 de dos años; c) Nombrar un Comisario principal y un suplente
23 y fijar su remuneración; d) Examinar las cuentas, balances e
24 informes de los administradores y Comisarios y dictar la reso-
25 lución correspondiente; e) Resolver sobre la distribución de
26 los beneficios sociales; f) Acordar en cualquier tiempo la re-
27 moción de los administradores y Comisarios y de cualquier fun-
cionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos Estatu-

1 tos; g) Acordar las modificaciones al contrato social; h) In-
 2 terpretar los presentes Estatutos; e i) Decidir cualquier asun-
 3 to cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejer-
 4 cer las atribuciones que la Ley señala a la Junta General.-

5 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Acta en la que constan las de-
 6 liberaciones y las resoluciones de la Junta General será fir-
 7 mada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reu-
 8 nión. Las Actas podrán ser aprobadas en la misma sesión
 9 por la Junta General. Si ésta así lo resolviera, las actas
 10 de las Juntas Generales serán firmadas por dos accionistas

11 conjuntamente con el Presidente y Secretario. Las Actas serán
 12 extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince
 13 días posteriores a la reunión de la Junta y podrán ser lle-
 14 vadas a máquina, en hojas debidamente foliadas o ser asenta-
 15 das en un libro destinado para el efecto.- ARTICULO VIGESI-

16 MO TERCERO.- De cada sesión de Junta General se formará un ex-
 17 pediente con la copia del Acta y de los demás documentos que
 18 justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma pro-
 19 vista en la Ley de Compañías, incorporándose también al ex-
 20 pediente los demás documentos que hubieren sido conocidos
 21 por la Junta.- C A P I T U L O C U A R T O .- Del Directo-

22 rio.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Directorio estará integra-
 23 do por el Presidente, el Vicepresidente y tres vocales, to-
 24 dos elegidos por la Junta General. Las sesiones del Directorio
 25 serán ordinarias o extraordinarias. Se reunirán ordinaria-
 26 mente por lo menos cada trimestre y extraordinariamente cuan-
 27 do sean convocadas por el Presidente o por el Gerente. Las
 convocatorias se harán mediante comunicación escrita, por

Seis

1 lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fe-
2 cha fijada para la reunión.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Di-
3 rectorio podrá sesionar en cualquier tiempo y en cualquier
4 lugar, y resolver los asuntos que sean de su competencia ,
5 siempre que estén presentes todos los Directores. Cuando exis-
6 ta excusa escrita de alguno de ellos, podrá actuar el suplen-
7 te.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Para las deliberaciones del
8 Directorio se requerirá la presencia de tres por lo menos de
9 sus miembros y sus decisiones serán tomadas por igual número
10 de votos favorables.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- De todas
11 las sesiones del Directorio se levantará el Acta correspon-
12 diente, la cual deberá ser firmada por quien presidió la se-
13 sión y por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son a-
14 tribuciones del Directorio : a)Nombrar, para un período de
15 dos años al Gerente General y señalar su remuneración; b)Fi-
16 jar los presupuestos generales de la compañía; c) Formular
17 los planes de trabajo y las normas para el funcionamiento de
18 la empresa; d)Autorizar por medio del Gerente General, o de
19 quien lo reemplazare legalmente, a los Gerentes y empleados
20 de la compañía para firmar por ella y obligarla; e) Delegar
21 en cualquierde sus miembros las facultades y funciones que
22 considere conveniente, pudiendo revocarlas libremente; f) Ex-
23 pedir los reglamentos necesarios para la organización y mar-
24 cha de la compañía; g) Autorizar la compra y venta de bie-
25 nes raíces y la constitución de gravámenes sobre ellos;
26 h)Presentar anualmente por intermedio del Presidente, a la Jun-
27 ta General ordinaria, un informe relativo a los negocios so-
-- ciales con las recomendaciones que estimare conveniente; i) De-

1 signar interinamente Gerente General en caso de renuncia, a-
 2 bandono del cargo o ausencia temporal. El Gerente General nom-
 3 brado interinamente ejercerá la representación legal, judi-
 4 cial y extrajudicial de la compañía y tendrá las mismas facul-
 5 tades y obligaciones que el titular, debiendo hacer uso de
 6 la firma social como Gerente General interino. Durará en sus
 7 funciones hasta que el Directorio nombre un nuevo Gerente Ge-
 8 neral o el titular reasuma sus funciones, debiendo constar
 9 estos particulares en el respectivo nombramiento; j) Nombrar
 10 Gerentes cuando lo juzgue necesario, y señalar sus remunera-
 11 ciones; k) Administrar la compañía con amplios poderes, con
 12 facultad para resolver sin reserva alguna todo aquello que
 13 no está expresamente atribuido a la Junta General o a deter-
 14 minados funcionarios, por la Ley o estos Estatutos.- CAPITU-
 15 LO QUINTO.- Del Presidente y del Vicepresidente .- ARTICU-
 16 LO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente tendrá las siguientes atri-
 17 buciones: a) Presidir la sesiones de la Junta General de Accio-
 18 nistas y del Directorio; b) Suscribir los certificados provi-
 19 sionales y los títulos de acciones juntamente con el Gerente
 20 General o con quien subrogare a éste; c) Convocar a sesio-
 21 nes de Junta General y de Directorio; d) Cumplir con los en-
 22 cargos que le confiare el Directorio y la Junta General de
 23 accionistas; y e) Reemplazar al Gerente General hasta que
 24 el Directorio designe el titular o el interino, según lo
 25 previsto en el artículo Vigésimo Octavo.- ARTICULO TRIGESI-
 26 MO.- En caso de falta o ausencia del Presidente lo susti-
 27 tuirá el Vicepresidente.- C A P I T U L O S E X T O.-Del
 Gerente General.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Ge-

Siete

1 neral es el representante legal de la compañía, y por tanto
2 tiene la representación judicial y extrajudicial de la misma.
3 Para ser Gerente General no es necesario ser accionista de
4 la compañía.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- A más de los previs-
5 tos en la Ley, el Gerente General tendrá los siguientes debe-
6 res y atribuciones: a) Organizar la administración de la so-
7 ciedad, así como las oficinas y dependencias de la misma, con
8 las más amplias facultades para ejercer todos los actos y ce-
9 lebrar todos los contratos que corresponden a la administración
10 ordinaria de la sociedad, incluso las de comprar, arrendar y
11 vender toda clase de bienes muebles; recibir en prenda e
12 hipoteca; celebrar contratos a mutuo, de crédito y de cuenta
13 corriente; librar, aceptar, endosar y descontar letras de cam-
14 bio, libranzas y pagarés; otorgar poderes; percibir, renovar,
15 absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y en gen-
16 ral representar a la compañía en todos sus negocios correspon-
17 dientes a la administración ordinaria de la misma, de acuer-
18 do a su objeto social; b) Crear los empleos que juzgare neces-
19 rios, nombrar y remover empleados y fijarles su remuneración
20 y atribuciones; c) Cuidar de las operaciones de Caja y presen-
21 ciar sus arcueros; Cuidar los Libros de Acciones y Accionis-
22 tas, de Sesiones de Junta General y de Directorio, así como
23 los de Contabilidad y la correspondencia; d) Solicitar cré-
24 ditos ante instituciones bancarias o financieras, constituir
25 fianzas y suscribir las obligaciones respectivas, previa au-
26 torización del Directorio; e) Presentar anualmente a la Jun-
27 ta General Ordinaria un informe relativo a los negocios socia-
les, incluyendo cuentas, balances, estado de ganancias y pér-

1 didas y demás documentos necesarios, así como proponer el
 2 reparto de los beneficios sociales; f) Emitir certificados
 3 provisionales y títulos múltiples de acciones o los de frac-
 4 cionamiento de estos cuando lo solicitare un accionista, sus-
 5 cribiendo los mismos juntamente con el Presidente de la Com-
 6 pañia o con quien lo subrogue; g) En todos los casos de
 7 compraventa, permuta, enajenación o hipoteca de los bienes in-
 8 muebles de propiedad de la sociedad, el Gerente General nece-
 9 sariamente, deberá estar previamente autorizado por el Direc-
 10 torio; h) Controlar y vigilar que se cumplan las disposicio-
 11 nes de la Ley, de estos estatutos y las resoluciones de la
 12 Junta General y del Directorio.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-
 13 El o los Gerentes que designare el Directorio, serán asisten-
 14 tes del Gerente General y su facultades administrativas se-
 15 rán determinadas por el Gerente General.- C A P I T U L O
 16 S E P T I M O .- Del Comisario.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-
 17 El Comisario será nombrado por la Junta General para el perio-
 18 do de un año. Le corresponde ejercer la fiscalización de la
 19 compañía y en función de ella tiene derecho de inspección y
 20 vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia
 21 de la administración y solo en interés de la compañía. Sus
 22 atribuciones, deberes, prohibiciones e incompatibilidades, son
 23 las que prescribe la Ley de Compañías. El Comisario Suplente
 24 es el llamado a subrogar al Principal, cuando por cualquier
 25 causa faltare éste, con las mismas facultades y deberes que el
 26 Principal.- C A P I T U L O O C T A V O .- De las Reser-
 27 vas, del pago de dividendos y de la liquidación de la compa-
 ñía.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- De las utilidades líquidas

Ocho

1 que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un
2 porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de
3 un diez por ciento, destinado a formar el fondo de Reserva
4 Legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por
5 ciento del capital social. El fondo de reserva legal, en
6 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accio-
7 nistas puede capitalizarse. El fondo de reserva legal, si
8 después de constituido, resultare disminuido por cualquier
9 causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en
10 la primera parte de este artículo. La Junta General podrá
11 acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, es-
12 tableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su forma-
13 ción, el mismo que se deducirá después del porcentaje previs-
14 to en los dos incisos anteriores.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-
15 Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de
16 beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas ex-
17 presas efectivas de libre disposición. La distribución de di-
18 videndos a los accionistas se realizará en proporción al ca-
19 pital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pa-
20 go de dividendos vencidos prescribe en cinco años.- ARTI-
21 CULO TRIGESIMO SEPTIMO.- La sociedad quedará disuelta por las
22 causas establecidas en la Ley de Compañías. Además, podrá di-
23 solverse en cualquier momento, anticipadamente, por la sola
24 voluntad de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRI-
25 GESIMO OCTAVO.- Disuelta la Compañía se pondrá en liquida-
26 ción, salvo los casos de fusión o absorción. La Junta Gene-
27 ral nombrará los liquidadores, y establecerá las facultades
de éstos, con sujeción a la Ley de Compañías.- C A P I T U-

1 LO N O V E N O .- De los nombramientos.- ARTICULO TRIGESIMO
2 NOVENO.- Para desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresi-
3 dente, Directores, Gerente General, Gerentes y Comisarios, no
4 es necesario tener la calidad de accionista.- ARTICULO CUA-
5 DRAGESIMO.- Si vencido el plazo para el cual fueren nombrados
6 el Presidente, el Vicepresidente, los Directores, el Comisa-
7 rio y el Gerente General, no se hubieren designado los reem-
8 plazantes, continuarán en el ejercicio de sus funciones has-
9 ta que la Junta General de Accionistas hiciere las designacio-
10 nes correspondientes, pudiendo ser cualquiera de ellos indefi-
11 nidamente reelegidos.- Disposición Final.- La Junta General
12 es el único organismo de la Compañía que puede autorizar ga-
13 rantías a nombre de la misma y a favor de cualquier persona
14 natural o jurídica. Sin embargo el Directorio podrá autorizar
15 garantías hasta por un total de Cien Mil Suces.-Certifica-
16 mos que es fiel copia del proyecto de Estatutos discutido y
17 aprobado por la Junta General Extraordinaria del siete de Ma-
18 yo de mil novecientos setenta y siete.- P. Tosi.- Pietro To-
19 si I.- PRESIDENTE.- Mario E. Iñiguez I.- SECRETARIO.- "- Us-
20 ted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
21 de estilo necesarias para la validez de esta escritura.- Ra-
22 fael Suárez V., Matrícula cuatrocientos cincuenta y dos.- Has-
23 ta aquí la Minuta que se agrega. En los mismos términos cons-
24 tantes de la minuta inserta, la cual la ratifica el señor
25 compareciente en todas sus partes, dicho compareciente por los
26 derechos que representa deja elevado a escritura pública para
27 que surta sus efectos legales el aumento de capital, prórrro-
-- en el plazo y reforma de estatutos de la Compañía "NOVIEMBRE"

Nueva

RENACIENTE S.A.", en dicha minuta detallados, quedando advertido de la obligación que tiene de hacer aprobar legalmente esta escritura, publicar su extracto por la Prensa y obtener su inscripción en el Registro Mercantil. Porta el señor compareciente las Cédulas prescritas por la Ley. Esta escritura se halla exenta de pago de impuestos de timbres y registro de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo número setecientos treinta y tres expedido el veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco y publicado en el Registro Oficial Número ochocientos setenta y ocho de veinte y nueve de los mismos mes y año indicados.-DOCUMENTOS ADJUNTANTES :- "CURTIEMBRE RENACIENTE S.A.- CUENCA ECUADOR.-Capital suscrito DIEZ MILLONES.- Capital Pagado Siete Millones trescientos mil sucres.-Casilla H.- Cable :Renaciente.- Teléfono 22-30.- Marzo diez de mil novecientos setenta y tres.- Señor Pietro Tosi I. Ciudad.- De mis consideraciones: La Junta General de Accionistas de "CURTIEMBRE "RENACIENTE" S.A." en sesión celebrada el día de hoy, por unanimidad, tuvo el acierto de elegirle a Usted para el cargo de Presidente de la Sociedad, por el período de CINCO AÑOS, lo que me honro en poner en su conocimiento para los fines legales consiguientes. Atentamente, Mario E. Iñiguez.- Ing. Mario E. Iñiguez, GERENTE.- Yo Pietro Tosi I.,. acepto el cargo que se me ha conferido según el nombramiento que antecede, ofreciendo desempeñarlo fiel y legalmente. P. Tosi I.- Pietro Tosi I.-Inscrito con el número cuarenta y seis de Registro Mercantil.- Cuenca, veinte y dos de Marzo de mil novecientos setenta y tres.- El Registrador: Tomás H. Quintanilla.- (hay un sello)".- "CO-

1 PIA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
 2 "CURTIEMBRE RENACIENTE" S.A. REALIZAD EL SIETE DE MAYO DE MIL
 3 NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- El día siete de Mayo de mil nove-
 4 cientos setenta y siete, a las diez a.m., en las oficinas de
 5 CURTIEMBRE "RENACIENTE" S.A. ubicadas en la calle S. de Benal-
 6 cazar uno-diez y siete de esta ciudad de Cuenca, se reúne la
 7 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía. El
 8 suscrito Secretario forma la lista de asistentes e informa que
 9 hay quórum para la instalación de la junta, pues están presen-
 10 tes Accionistas que personalmente o en representación tie-
 11 nen S/ 9'811.000,00 de los S/ 14'400.000,00 que integran el capi-
 12 tal de la compañía. Constatado el quórum el Presidente, señor
 13 Ingeniero Pietro Tosi, declara instalada la junta General Ex-
 14 traordinaria de Accionistas, actuando el suscrito Secretario.
 15 Por disposición de la Presidencia se da lectura a la convoca-
 16 toria publicada en el Diario el Mercurio en la edición de vein-
 17 te y siete de Abril de mil novecientos setenta y siete. A con-
 18 tinuación toma la palabra el Gerente, Ingeniero Mario Ifiguez,
 19 quien manifiesta que para robustecer la situación económica
 20 y financiera de la compañía se hace necesario aumentar el capi-
 21 tal y propone concretamente que este aumento sea por la suma
 22 de S/ 10'800.000,00 y que este aumento se lo haga con cargo a
 23 las reservas legales y voluntarias que tiene acumulada la en-
 24 presa. Añade que la compañía fué constituida el cinco de Di-
 25 ciembre de mil novecientos cincuenta y nueve con un plazo de
 26 cuarenta años, del cual han transcurrido casi veinte años y
 27 que de acuerdo con la vigente Ley de Compañías el plazo de du-
 28 ración no se entiende prorrogado por la voluntad presunta de

Diez

1 los socios; en consecuencia no rige la reforma que sobre el
2 plazo contempla la escritura de once de Julio de mil nove-
3 cientos sesenta y tres, debiendo por lo mismo resolver la Jun-
4 ta la prórroga de plazo y sugiere que esta prórroga sea por
5 cuarenta años a partir de la fecha en que se inscriba la nue-
6 va escritura con el aumento de capital que se está discutién-
7 do. A continuación el Gerente menciona que los Estatutos de
8 la Compañía fueron aprobados con anterioridad a la Ley de Com-
9 pañías vigente y que es necesario adaptarlos a esa norma;
10 que con este antecedente preparó con los señores Directores
11 un proyecto de Estatutos que quiere ahora someterlo a conside-
12 ración de la Junta General. Después de las intervenciones de
13 algunos señores Accionistas que solicitan aclaraciones so-
14 bre los planteamientos hechos por el señor Gerente la Junta
15 General, de manera unánime resuelve: UNO.- Prorrogar por
16 cuarenta años el plazo de duración de la compañía, contados
17 a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Mer-
18 cantil la escritura pública que contenga esta resolución;
19 DOS.- Aumentar el capital social en la suma de S/. 10'800.
20 000,00, el mismo que será pagado en la siguiente forma:
21 S/. 2'500.000,00 con cargo a la reserva legal y S/. 3'300.00
22 0,00 con cargo a la reserva voluntaria. Como las reservas per-
23 tenecen a los señores Accionistas, se entregarán a ellos los
24 títulos de acciones provenientes de este aumento de capital,
25 en proporción al que cada uno tenga al momento de otorgarse
26 la escritura pública. Las fracciones que no completan una
27 acción se podrán negociar entre los señores accionistas;
TRES.- Reformar los estatutos sociales los mismos que ten-

drán el texto que ha sido aprobado en forma unánime por
 esta Junta General, después de que el Secretario dió lectu-
 ra artículo por artículo; estatutos que se anexan a la presen-
 te acta y que se archivan con ella con las firmas del Pre-
 sidente y del Secretario; CUATRO.- Encargar al señor Presi-
 dente de la Compañía para que otorgue la escritura pública
 que dé cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta Jun-
 ta General. Habiéndose tratado los asuntos para los cuales
 se constituyó la Junta, la Presidencia indica que la va a
 dar por terminada. Se concede un receso para la redacción
 del Acta, Reinstalada la sesión se da lectura del Acta por
 Secretaría y se aprueba sin observaciones. El Presidente de-
 clara terminada la Junta a las 12.30 p.m.- f) Pietro Tosi,
 Presidente.- f) Mario Iñiguez I., Secretario. Certificamos
 que es fiel copia del Acta de Junta General de "Curtiembre
 Renaciente" S.A. del siete de Mayo de mil novecientos seten-
 ta y siete.-P. Tosi I.- Pietro Tosi I., PRESIDENTE.- Mario
 E. Iñiguez I. Mario E. Iñiguez I. SECRETARIO."- Los docu-
 mentos transcritos se agregan. Leído este instrumento, inte-
 gralmente al señor otorgante, por mí el Notario, se ratificó
 en su contenido y firma conmigo, en unidad de acto: Doy fé.
 (firmado) P.Tosi.- C.C. 010030163-9.-G.T.000028.- El Notario E
 Emil.V.Feicán G.-" Enmendado: Abe- Gioia- AR - reunirán-ele-
 gible.-Vale.- Testado: previa autorización del Directorio.-No
 Vale.

Se otorgó ante mí en fe de ello con-
 firo esta primera copia, signada, sellada i firmada en la Ciu-
 dad de Guayaquil el día de mayo de 1977.

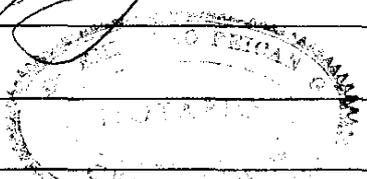
Once

61 00.

1 *taris*



Emilio Feleán G.



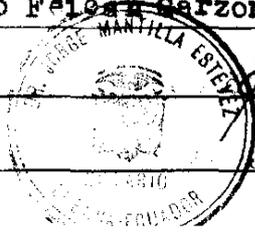
2
3
4
5 Doy fe: que en esta fecha anote al margen de la matriz de la
6 escritura cuya copia antecede, i de la autorizada por el sus-
7 crito Notario, de Reforma de Estatutos de la Compañía "CURTIEM-
8 BNS RENACIENTE S.A.", de fecha 11 de Julio de 1.963, que la in-
9 dicada escritura cuya copia antecede, ha sido aprobada por la
10 Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución número
11 171-IC-77, expedida el catorce de Julio de 1.977.

12 Cuenca, Julio 30 de 1.977

13 EL NOTARIO

14 *Emilio Feleán G.*
15
16
17

18
19 DOY FE: que he dado cumplimiento a lo dispuesto en la Reso-
20 lución No. 171 - IC - 77 de la Superintendencia de Compañías
21 de Cuenca, de fecha 14 de Julio de 1.977, anotando al margen
22 de la escritura matriz de fecha 5 de Diciembre de 1.959, la
23 razón pertinente y aumento de Capital constante de la escri-
24 tura de fecha 4 de Julio de 1.977, celebrada ante el Notario
25 Dr. Emiliano Feleán Garzón. Cuenca, 8 de agosto de 1.977.-



26 *Notario*
27 *Jorge Mantilla Estévez*

NOTARIO PUBLICO

hch

1 fé: Que al margen de la matriz de la escritura de 13 de julio
 2 de 1.972, he sentado razón de que por escritura otorgada ante
 3 el Notario Séptimo del Cantón el 4 de julio de 1.977, la socie-
 4 dad " Curtiembre Renaciente S.A", reforma sus Estatutos. Cuen-
 5 ca, Agosto 8 de 1.977.

*R. Tristram e/leg.
 notario 4. 2*



6
 7
 8
 9 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 81 del REGISTRO MERCANTIL conjun-
 10 tamente con la Resolución Nro. 171-IC-77.- de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
 11 CUENCA, que aprobó esta escritura.- Además se han sentado las razones ordena-
 12 das en dicha Resolución.- Cuenca, AGOSTO 18 de 1977.- El Registrador Mer-
 13 cantil.

Muñoz Llerenas